

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

8 2 7 3



Montevideo, 04 MAR. 2013

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

73.545-L1/11

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CLOSED LTDA.** con número de RUT 211694850010.-

**RESULTANDO:** I) que la empresa solicita modificar la mencionada resolución dado que se constataron errores producidos en la presentación original del proyecto.-

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **CLOSED LTDA.**, por el siguiente:

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLOSED LTDA.**, tendiente a efectuar reformas en el local de la empresa en Punta del Este, nuevas instalaciones en boutiques de Montevideo y Punta del Este y compra de un vehículo utilitario, por un monto de UI 1.632.474.-"

  
VTO.   
M.E.F.

2º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **CLOSED LTDA.**, por el siguiente:

"2º.- Otórgase a la empresa **CLOSED LTDA.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 686.867. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-"

3º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **CLOSED LTDA.**, por el siguiente:

"3º.- Exonérase a la empresa **CLOSED LTDA.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 848.886, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-"

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

4º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-